

ATHA-FHPA-DH-197-6-08

DIPUTACION FORAL DE ALAVA
Archivo ProvincialLegajo DH 197 No 6

Por la via reservada de la Real Hacienda se ha comunicado al Ilustrísimo Señor Don Joseph Antonio Fita, Presidente de la Junta de Represalias, con fecha 15 de este mes la Real Orden siguiente.

«Ilustrísimo Señor. He hecho presente al Rey el expediente que de acuerdo de la Junta de Represalias me remitió V. I. con su oficio de 23 de Agosto de este año, y se formó en ella á representacion del Gobernador de la Plaza de Cadiz Don Joachín de Fonsdeviela, con motivo de intentar aquel Administrador de Rentas Provinciales exigir los derechos de Alcabalas y Cientos por la venta de géneros y efectos pertenecientes á los Franceses expulsos, con arreglo á la Real Orden de 15 de Noviembre de 1793, á que se opuso el Gobernador. S. M. enterado de las razones que por una y otra parte se alegaban, y en vista de lo que sobre todo informáron los Directores Generales de Rentas, se ha servido declarar, conformándose con el dictámen de estos Ministros, que conforme á lo que se previene en la citada Real Orden de 15 de Noviembre de 1793, se debe cobrar el diez por ciento de Alcabalas y Cientos de la venta de los géneros extranjeros, bien pertenezcan á Franceses expulsos de comercio por mayor, ó bien del menor; que de las de todo género y efectos nacionales, incluso los de menages de casa, se cobren los expresados derechos en Cadiz, conforme á la práctica de aquella Administracion; y que en quanto á los otros Puertos habilitados de las Provincias de Castilla y Leon, se observe la misma declaracion, atemperándose por lo tocante á los géneros y efectos nacionales á la práctica que se observe en cada

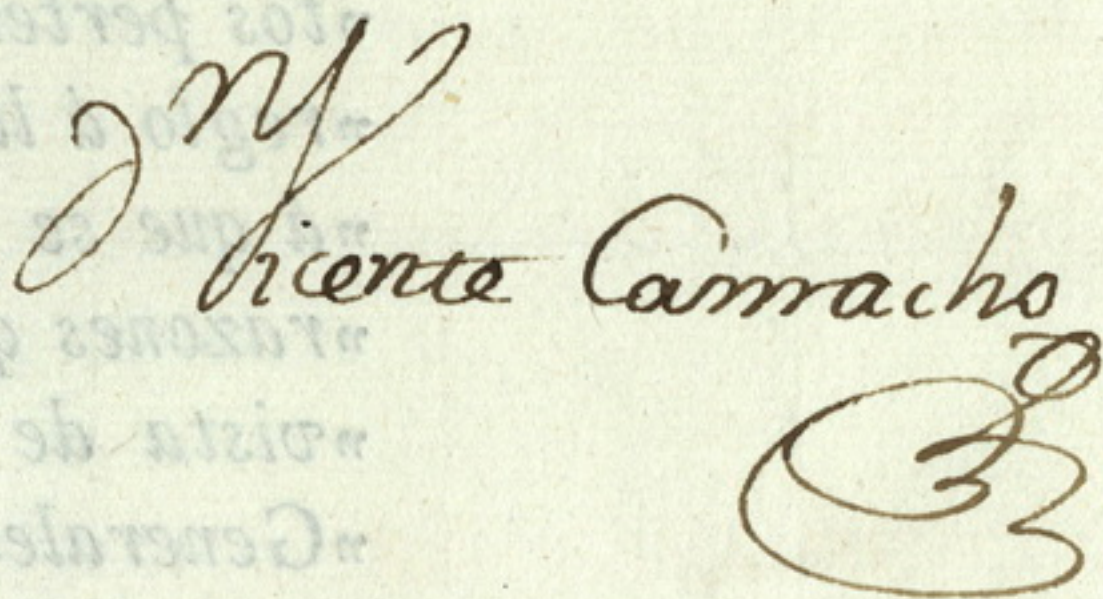


AVAJA DE ALABA
DIPUTACION FORAL DE ALABA
Atchivo Provincial
N.º

«uno de ellos. Lo que de Real Orden participo á V. I.
«para la inteligencia y gobierno de la Junta, y que
«lo comuniqué por su parte á quien corresponda; en
«el concepto de que con esta fecha expidió la orden
«competente al Señor Superintendente General interi-
«no de la Real Hacienda para que disponga su cum-
«plimiento en la parte que le toca.»

Publicada en la Junta dicha Real Orden ha acor-
dado se guarde y cumpla, y que con su insercion se
comunique á V. la correspondiente, como lo executo
para su observancia y cumplimiento en la parte que
le toca, comunicándola al propio fin á las Justicias de
su Partido; y de su recibo me dará V. aviso para
ponerlo en noticia de la Junta.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de
Noviembre de 1794.


Vicente Camacho

2.
Diputado, g. de la Prov. de Alaba


Vitoria